



Resolución: SC 612/03 de 4 de julio de 2003	R. SC. 612/03(4-7)
Asunto: <b>Resolucion por la que se someten a visado las recetas oficiales prescritas con los medicamentos Olanzapina, Risperidona, Quetiapina, Zuclopentixol, Amisulprida y Ziprasidona</b>	
Origen:	Dirección – Gerencia
Ambito de Aplicación:	SERVICIOS CENTRALES
	HOSPITALES SAS
	DISTRITOS SANITARIOS A.P.
	C.R.T.S.

Los medicamentos antipsicóticos están indicados para el tratamiento de la esquizofrenia y otras alteraciones psicóticas crónicas. Dentro de este grupo de medicamentos, se distinguen los antipsicóticos convencionales (haloperidol, clorpromazina, etc.) y los atípicos, desarrollados más recientemente: clozapina, olanzapina, risperidona, quetiapina, zuclopentixol, amisulprida y ziprasidona.

La información disponible indica que los antipsicóticos atípicos, con excepción de la clozapina sometida en la actualidad a visado, se están utilizando en indicaciones no autorizadas para los mismos. Razones sanitarias y económicas obligan a garantizar que se utilicen exclusivamente para las indicaciones aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo y que constan en sus fichas técnicas, por lo que se estima conveniente establecer un control de su prescripción, a través del requisito de visado, que constituye un procedimiento eficaz para ello.

A tal fin, conforme a lo previsto en el artículo 93.1 de la Ley 25/1990 del Medicamento, en la instrucción 2.1 de la Circular 8/94 del S.A.S. sobre visado de recetas, y en virtud de las competencias que tengo conferidas

### **RESUELVO**

**1º.** Someter a visado, previo a la dispensación, las recetas oficiales del S.A.S. en las que se prescriben los medicamentos olanzapina, risperidona, quetiapina, zuclopentixol, amisulprida y ziprasidona, o las especialidades que los contengan.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD****R. SC. 612/03(4-7)**

2º. Únicamente serán susceptibles de visado aquellas recetas prescritas para las indicaciones aprobadas y que, según sus fichas técnicas, al día de la fecha, son las siguientes:

**OLANZAPINA**

Tratamiento de la esquizofrenia  
Tratamiento del episodio maníaco moderado o severo.

**RISPERIDONA**

Tratamiento de las psicosis esquizofrénicas agudas y crónicas, así como en otras condiciones psicóticas en las cuales los síntomas positivos (tales como alucinaciones, delirios, trastornos del pensamiento, hostilidad, recelo) y/o síntomas negativos (tales como afectividad embotada, aislamiento social y emocional, pobreza de lenguaje) sean notables. Alivio de los síntomas afectivos (tales como depresión, sentimientos de culpabilidad, ansiedad) asociados a la esquizofrenia.

Tratamiento de la demencia con marcados síntomas psicóticos (delirios, alucinaciones) o alteraciones conductuales tales como agresión (arrebatos verbales y violencia física) o trastornos de la actividad (agitación y deambulación).

Tratamiento como medicación concomitante de los estabilizadores del estado del ánimo en el tratamiento de episodios maníacos asociados a trastornos bipolares.

**QUETIAPINA**

Tratamiento de la esquizofrenia.

**ZUCLOPENTIXOL**

Tratamiento de la esquizofrenia crónica y subcrónica con crisis agudas, especialmente en pacientes agitados y/o agresivos.

**AMISULPRIDA**

Tratamiento de la esquizofrenia.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD****R. SC. 612/03(4-7)****ZIPRASIDONA**

Tratamiento de la esquizofrenia.

3º. El resto de requisitos para el visado de estas recetas, así como el procedimiento seguido en el mismo, serán los previstos en la circular 8/94 del Servicio Andaluz de Salud.

4º. Al igual que para el resto de medicamentos sometidos a visado, se adoptarán las medidas necesarias para evitar desplazamientos a los pacientes y garantizar que éstos dispongan de las recetas visadas en el plazo máximo de 48 horas.

5º. La entrada en vigor de las normas establecidas en esta Resolución tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2003.

Sevilla, 30 de junio de 2003

**Juan Carlos Castro Álvarez**  
Director Gerente

